REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Galán Santander, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia
Radicado: 2022-00011-00
Demandante: Álvaro Granados Barón
Demandado: Herederos Indeterminados de Máximo Cordero Monsalve – Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Acaecida la muerte del abogado **JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ**[1], apoderado judicial de **ÁLVARO GRANADOS BARÓN**, es necesario proceder conforme enseña la regla 160 de la Ley 1564 de 2012, previniendo eso sí, que la presente decisión no reinicia este compulsivo el cual fue interrumpido con auto del diecinueve de julio hogaño[2], dado que el deceso del aludido letrado encuadra en la causal reconocida en la mentada determinación, a saber, la prevista en el numeral 2.° del canon 159 del Estatuto Adjetivo; no obstante, se itera, el comentado fallecimiento obliga a efectuar el llamamiento del 160 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR por aviso a **ÁLVARO GRANADOS BARÓN**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación comparezca al trámite.

PARÁGRAFO: El aviso *(i)* lo remitirá la secretaría del juzgado; *(ii)* se sujetará a las formalidades del artículo 292 del Código

---

[1] Su registro civil de defunción campea al folio 2 del archivo 016 del cuaderno 1 del expediente virtual.
[2] Archivo 015 del cuaderno 1 del expediente virtual.

General del Proceso; y *(iii)* será enviado a la dirección registrada en la demanda o al lugar que con posterioridad haya señalado como sitio de notificaciones el extremo accionante.

SEGUNDO: ADVERTIR que el juicio se reanudará una vez vencido el plazo indicado en el numeral anterior, o antes, si **ÁLVARO GRANADOS BARÓN** concurre directamente o designa nuevo apoderado.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:
Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7977af918f161a029cc038011736db9d57d430489d60f24845744a1078033347**
Documento generado en 02/09/2022 03:00:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica